MATERIA: Aprueba Modificación de convenio de colaboración entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y fija texto refundido del mismo.

RESOLUCION EXENTA N°: 000276 /

ANTOFAGASTA, 16 MAY 2014

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional promulgada el año 2005 y emanada del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley Nº 20.035 que modifica la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2014; Resolución Nº 1.600 de 05 noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.378, modificada por la Ley N° 20.468, el Decreto Supremo N° 44 del 26 de enero de 2011, aprueba reglamento, programa especial de renovación de Buses minibuses, trolebuses y Taxibuses; Resolución Exenta N° 1429 de 23 agosto de 2011 del Gobierno Regional de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Ley N° 20.378, modificada por la Ley N° 20.468, creo un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

b) Que, la Ley citada otorgó, en su artículo cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, para lo cual se constituyó una provisión especial en el presupuesto anual de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del interior.

c) Que, entre los gastos e inversiones que se pueden realizar con cargo a la mencionada provisión, tomando en cuenta su impacto o rentabilidad social, se incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

d) Que, para la implementación de este programa, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dicto el Decreto Supremo N° 44 de 2011, suscrito también por los Ministerios de Hacienda e Interior, en virtud del cual se aprobó su reglamento.

e) Que, con el objeto de establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional, en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, el Gobierno Regional de Antofagasta y el Ministerio suscribieron con fecha 9 de agosto de 2011 un convenio de colaboración. Dicho instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.240, de 10 de agosto de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y Resolución Exenta N° 1.429, de 23 de agosto de 2011, del Gobierno Regional de Antofagasta,

f) Que, los organismos antes indicado han estimado pertinente efectuar una serie de modificaciones al convenio de Colaboración, conforme a lo cual con fecha 21 de octubre de 2013, suscribieron el instrumento que a través de este acto administrativo, se aprueba,

R E S U E L V O:

1.- APRUEBESE la Modificación de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Antofagasta, suscrito con fecha 21 de octubre de 2013, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA,** en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **Waldo Mora Longa**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Piso 2°, comuna de Antofagasta, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes suscribieron un convenio de colaboración celebrado con fecha 9 de Agosto de 2011, con el objeto de establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses. Dicho instrumento fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1429, de 23 de agosto de 2011, del Gobierno Regional de Antofagasta, y Resolución Exenta N° 2240 de 10 de agosto de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan modificar el Convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

a) Reemplazar el texto de la cláusula SEGUNDA del Convenio por el siguiente:
"El objeto del convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría técnica que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante e indistintamente "el Programa".

b) Reemplazar el texto del N° 2 del literal a) de la cláusula TERCERA, por el siguiente:
"1. Durante la vigencia del Programa, antes de iniciar cada convocatoria informar al Ministerio el monto dispuesto para financiar la implementación del programa. En caso que el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, modifique la cifra antes señalada, deberá informar al Ministerio sobre estos cambios y asegurar que estos no afecten la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que ya hubiesen cumplido con los requisitos".

c) Reemplazar el texto N° 2 del literal a) de la cláusula TERCERA, por la siguiente:
"2. Durante la vigencia del Programa, remitir al Ministerio, al término de cada convocatoria, un informe relativo al proceso de pago del valor de compra a los postulantes del Programa".

d) Eliminar el texto N° 3 del literal a) de la cláusula TERCERA.

d) Reemplazar el texto del literal b) de la cláusula TERCERA, por el siguiente:
"b) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:
1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento mediante el cual se efectúe la convocatoria a que hace referencia el artículo 2° del Reglamento.
2. Poner a disposición del Gobierno Regional, durante la vigencia del Programa, una consulta en línea que permita obtener los montos anuales del valor de compra, que se señalan en el artículo 7° del Reglamento.
3. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo 8° del Reglamento. Para estos efectos, el Ministerio publicará un aviso en el Diario Oficial, a través del cual se invite a las personas naturales o jurídicas que deseen participar del Programa, en calidad de chatarrizadores, para que presenten sus antecedentes en el plazo que se establezca al efecto, quienes deberán cumplir, a lo menos, con los requisitos que se mencionan en la norma reglamentaria precitada.
4. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior, individualizando a las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos para participar en el Programa en calidad de chatarrizadores.
5. Informar al Gobierno Regional sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir un determinado chatarrizador, que lo inhabilite para seguir participando en el Programa.
6. Asistir técnicamente, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en la revisión de los antecedentes que deben presentar los postulantes al Programa, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.
7. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.
8. Asistir técnicamente, a través del Programa Nacional de Fiscalización y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, en el proceso de supervisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 8° del Decreto N° 44 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, relativo a los procesos de destrucción de los vehículos salientes, debiendo remitir al Gobierno Regional, al finalizar el proceso de destrucción, las partes o piezas donde consten los números de motor y chasis, informes de destrucción del Chatarrizador y a lo menos un acta de fiscalización a los chatarrizadores que poseen en su punto de Chatarrización de los vehículos salientes de la región.
9. *Informar anualmente al Gobierno Regional la nómina de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses que cumplen con los requisitos que se señalan en las letras a), c) y f) del artículo 4° del Reglamento.*
10. Asesorar a los Gobiernos Regionales en la determinación de los montos anuales del valor de compra, para cada una de las combinaciones de antigüedad del vehículo saliente y entrante, obtenidos a partir de la fórmula que se señala en el artículo 7 del Reglamento, y publicar sus resultados en el Diario Oficial. A partir del año 2012 y en forma sucesiva, la determinación del valor de compra deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, reajustándose, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas."

e) Reemplazar el texto de la cláusula SEXTA por el siguiente:
"Para los efectos del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica e interlocutor al Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, y el Ministerio al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta o, en su defecto, a quienes éstos designen para actuar en la calidad antes indicada.".

TERCERO: En todo lo demás no modificado rige íntegramente el convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La personería de don **Waldo Mora Longa** para representar al Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo Nº 807, de 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo Nº 33, de 16 enero de 2011, del Ministerio del Interior.

Dichos actos administrativos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia, firman los representantes de las partes en cuatro ejemplares del mismo contenido y fecha. **PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ,** MINISTRO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES **WALDO MORA LONGA,** INTENDENTE REGIÓN DE ANTOFAGASTA

2.- DECLARACIÓN FINAL en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta, permanece plenamente vigente la Resolución original, sin otras alteraciones que las consignadas.

3.- PUBLIQUESE el documento de Modificación de Plazos en la página del WEB del Gobierno Regional de Antofagasta, WWW.goreantofagasta.cl

4.- IMPÚTESE el gasto con cargo Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A otras Entidades públicas), aprobado por la Ley N° 20.713 del presupuesto del Sector Público para el año 2014, de fecha 18 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE

FDO. VALENTIN VOLTA VALENCIA, Intendente Región de Antofagasta, **CRISTIAN ARENAS GUTIERREZ**, Asesor Jurídico, Gobierno Regional de Antofagasta.

GOBIERNO REGIONAL II REGION ANTOFAGASTA

CRISTIAN ARENAS GUTIERREZ
ASESOR JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

VVV/CAG/HFA/hfa
Cc:

- División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Antofagasta.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL ANTOFAGASTA - ASESOR JURIDICO